



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 172-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 172-2024-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de septiembre de 2024. Las 10h51.-

**I. ANTECEDENTES:**

1. El 23 de agosto de 2024, a las 13h18, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en diez (10) fojas, suscrito por el abogado David José Páez Cevallos, al que se adjuntan cincuenta y cinco (55) fojas en calidad de anexos<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el abogado David José Páez Cevallos, quien comparece ante este Tribunal por sus propios y personales derechos, presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: **a)** Jorge Suidberto Sánchez Pico, **b)** Mario Andrés Muñoz Bayas, **c)** Clara Elizabeth Soria Carpio, jueces principales; y, **d)** Víctor Darío Barahona Cunalata, juez suplente del Tribunal de Garantías Penales, Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279, numerales 4 y 7<sup>2</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Mediante a Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió encargar la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes desde el 13 de

<sup>1</sup> Fojas 1 a 65.

<sup>2</sup> Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 4. Citar a un servidor público de la Función Electoral para que se presente a la práctica de cualquier diligencia ajena a las elecciones. (...) 7. La autoridad o funcionario extraño a la Función Electoral que interfiera en el funcionamiento de la Función Electoral.



agosto de 2024 hasta la designación de su titular<sup>3</sup> particular que se evidencia y efectiviza mediante Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024<sup>4</sup>.

4. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 127-23-08-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 23 de agosto de 2024 a las 17h09; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **172-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>5</sup>.
5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 24 de agosto de 2024, a las 17h00, en un (1) cuerpo compuesto de setenta y tres (73) fojas<sup>6</sup>, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 172-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, abogado David José Páez Cevallos, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".*

El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando la copia de su cédula de ciudadanía.

- b) *Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"*

Al respecto, el denunciante deberá aclarar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determinar con precisión los

3 Fojas 66 a 68.

4 Fojas 69.

5 Foja 71 a 73.

6 Fojas 74.



hechos, acciones u omisiones que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"**

El denunciante deberá completar y aclarar los fundamentos de su denuncia según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de cada uno de los presuntos infractores.

- d) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa (...)"**

El denunciante deberá determinar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, que incluirá la especificación de la provincia, cantón y parroquia, así como las calles y numeración del domicilio.

- e) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador"**

El accionante, en caso de asumir su propia defensa, deberá remitir a este Tribunal la copia de su credencial profesional.

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

**CUARTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Generales 2025" su resolución se sustanciará en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles para su tramitación.



**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto, al denunciante, abogado David José Páez Cevallos, en la dirección electrónica: [argoabogadosec@gmail.com](mailto:argoabogadosec@gmail.com).

**SEXTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, D.M., 25 de septiembre de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**